

una novela para desacreditar á los PP. de la Iglesia? Vamos á verlo.

4.º Hé aquí en el fondo á qué reduce todo el sistema de Clemente Alejandrino: en pretender que toda verdad no es buena para decir á todos, que los doctores de la Iglesia deban en todo saber mas que los simples fieles; que un modo de enseñar misterioso y alegórico excita mas la curiosidad y la atención de los oyentes, y les inspira mayor afición á la verdad. Así lo dice *Strom.*, l. 3, c. 4 y 10 y porque tal ha sido el método no solo de los filósofos griegos y de los bárbaros u orientales sino aun de los profetas de Jesucristo y de los apóstoles. Lo prueba con muchos pasajes del antiguo testamento, de los Evangelios y de las Epístolas de S. Pablo; antes de acriminarle por esta opinión es necesario demostrar su falsedad, manifestar que no hay alegorías en los profetas, ni parábolas en el Evangelio, ni explicación mística en S. Pablo; es necesario tambien acusar al mismo Jesucristo que dice á sus apóstoles: « Os es dado conocer los misterios del reino de Dios, y á los demás concebirlos en parábolas. » *Lúc.*, vin, 10; *Matth.*, c. 14: « Todavía tengo muchas cosas que deciros, pero no las podéis comprender ahora. » *Joan.*, xvi, 12. Es necesario acusar á S. Pablo, que dice á los Corintios que les ha dado al principio leche, y no un alimento sólido; que quiere que un obispo sea el doctor de los fieles, y de consiguiente mas instruido que ellos, etc.

5.º Es absurdo comparar en nada las opiniones y la conducta de los herejes con la de los PP. de la Iglesia; los primeros han bebido sus errores en los filósofos y los han enseñado como verdades; los Padres se levantaron contra ellos y los refutaron. ¿Cómo se atreven á suponer que estos últimos pensaron interiormente como los herejes, pero que fueron mas disimulados; que reservaron para ellos y para un pequeño número de discípulos de su confianza la doctrina errónea que leyeron en los filósofos? Tan grave acusación exige pruebas demostrativas; las que da Moshem son en contra suya.

6.º Pretende, en efecto, que san Clemente Alejandrino explica el misterio de la Santísima Trinidad. *Strom.*, lib. 3, cap. 14, pag. 710, de modo que se pueda conciliar con las tres naturalezas ó hipótesis que Platon, Parménides y otros admitieron en Dios; que lo mismo sucede respecto de la futura destrucción del mundo por el fuego, y la resurrección de los muertos. Estas son tres imposturas. En todo este capítulo, se propone demostrar Clemente de Alejandría que los filósofos han to-

mado de los libros santos las diferentes verdades que se encuentran diseminadas en sus obras; entre una multitud de ejemplos que cita, trae lo que dijo Platon sobre los tres seres que se hallan en Dios, que él llama el primero, el segundo, y el tercero; que en esto sobre la resurrección de algunos personajes y sobre la destrucción futura de todas las cosas por el fuego. Pero, lejos de buscar en Platon ó en otros la explicación de estos dogmas, sostiene en general que los filósofos que tomaron algunas verdades de nuestros libros sagrados, las entendieron mal y no vieron, por decirlo así, mas que la corteza, porque no se puede lograr su verdadera inteligencia sino por la fe.

Así lo habia sostenido ya en su *Echortación á los Gentes*, c. 6 y 8; y lo repite *Strom.*, lib. 6: dice, cap. 5, que los mayores sabios de la Grecia solo tuvieron un conocimiento muy imperfecto de Dios, pues que no recibieron la doctrina de su Hijo; c. 7, que por él y por los profetas nos ha dado Dios la sabiduría, la *gnosis*, ó el conocimiento sólido de las cosas divinas; y *Humanae*, c. 8, que la filosofía es ciertamente un conocimiento que viene de Dios, pero que en comparación con la luz del Evangelio, san Pablo hizo poco caso de ella; que no quiere que el que hubiere recibido la verdadera *gnosis* por las lecciones y la tradición de Jesucristo dadas á los apóstoles, recurra aun á la filosofía, que no es mas que un conocimiento elemental: c. 18, dice que un verdadero *gnóstico*, solo estudia superficialmente la filosofía, y que procura elevarse mas alto, es decir á la doctrina cristiana que es el origen de toda sabiduría, etc. ¿Cómo, pues, pudo querer este Padre aprender en los filósofos la inteligencia y la explicación de los dogmas del cristianismo?

En lo que citó de Platon, *Strom.*, lib. 3, cap. 14, pág. 710, no hay una sola palabra de explicación. « Cuando este filósofo, dice, habla del modo siguiente: *Todas las cosas están cerca del Señor del universo; todo existe por él, es el primero de todos los bienes; pero las cosas que son del segundo orden pertenecen al segundo; y las que son del tercer orden al tercero; no puedo aplicar estas palabras mas que á la Santísima Trinidad.* Entiendo, pues, por lo que él llama el tercero, el Espíritu Santo, y por lo que llama el segundo el Hijo, por el que han sido hechas todas las cosas segun la voluntad del Padre. » Clemente de Alejandría pasa sin mas explicación á lo que Platon dijo de la resurrección de Zoroastro, y despues del incendio futuro del mundo.

¿Es esto explicar la Santísima Trinidad segun las ideas de Platon? Es aplicar simplemente á un objeto conocido por la fe el discurso de un filósofo.

7.º Otra suposición ridicula de Moshem es creer que las interpretaciones alegóricas de la Escritura Sagrada son una parte de la doctrina secreta de los Padres. Nada mas secreto que este modo de entenderlo. No solo Clemente de Alejandría tiene llenos sus libros de las *stromatas* de esta clase de interpretaciones, sino que Orígenes las prodigó en sus *Homilías*, que son discursos dirigidos al pueblo; todos nuestros criticos se lo han censurado muchas veces. Luego esto no era un misterio ó una doctrina secreta.

8.º Moshem soñó tambien cuando creyó que Clemente de Alejandría habia recibido esta doctrina de Filon; Clemente no alega ni el ejemplo, ni la autoridad de este judío. Seguramente no habia recibido la inteligencia de los dogmas del cristianismo en los que no creen los judíos, ni el sentido de las profecías que prueban contra ellos la venida del Mesías. Nos dice que hubo desde luego dos señores el uno en la Grecia, el otro en Sicilia; que en Oriente hubo otros dos, uno asirio y otro hebreo nacido en Palestina, que ambos guardaban fielmente la tradición y la doctrina que los apóstoles Pedro, Santiago, Juan y Pablo habian recibido de Jesucristo. *Strom.*, lib. 1, cap. 1, p. 322. Nada de esto puede aplicarse á Filon.

9.º Clemente de Alejandría llamó por preferencia los cuatro apóstoles á aquellos, cuyos escritos tenemos; pero ni siquiera soñó que Jesucristo diese á estos cuatro una doctrina secreta, que no hubiese enseñado á los demás ni á los setenta y dos discípulos. Jesucristo dijo á todos: *os es permitido conocer los misterios del reino de Dios; os he hecho conocer todo lo que aprendí de mi Padre; el Espíritu consolador os enseñará toda verdad*, etc.

Clemente no pudo ignorarlo, y no acostumbra á contradecir á la sagrada Escritura; luego no hay fábula ni impostura en lo que ha dicho. Pero los protestantes nunca perdonarán el haber enseñado que la verdadera inteligencia de los misterios del cristianismo se concedió á los fieles, no solo por la Sagrada Escritura, sino por la tradición; era necesario desfigurar su doctrina para desacreditar su testimonio.

10.º En cuanto á la *teología mística*, demostraremos en su lugar que no consiste ni en la explicación filosófica de nuestros misterios, ni en interpretaciones alegóricas de la

Sagrada Escritura; que es de consiguiente muy diferente de la *ciencia secreta* que Moshem atribuye á Clemente de Alejandría.

Otra cuestión es saber si el uso de las oraciones secretas ó la costumbre de recitar en voz baja el cínico de la misa y algunas otras oraciones, como hoy se hace, es una práctica antigua; ó si en otro tiempo se recitaba todo en voz alta, de modo que los asistentes pudiesen oír y responder al sacerdote. Dom de Vert, adelantó esta opinión; pero Mr. Languet sostuvo contra él la antigüedad del uso actual, con diversos monumentos del siglo IV. *Espiritu de la Iglesia en el uso de las ceremonias*, § 41. El Padre Lebrun en su *Explicación de las ceremonias de la misa*, l. 8, hizo una disertación para probar lo mismo, y contestó detenidamente á todas las objeciones que se han hecho á la disciplina actual. Los que no quieren conformarse con ella, parece que se aproximan á los protestantes, y si se los dejase, quizá decidirían como aquellos que se debe celebrar la misa en lengua vulgar, y que los simples fieles consagran la Eucaristía con el sacerdote. El concilio de Trento prohibió este fanatismo; anatematizó á los que se atreven á censurar la costumbre establecida en la Iglesia romana de pronunciar en voz baja una parte del cínico y las palabras de la consagración. *Ses.* 24, cap. 9.

Seca. Véase Cisma, HEREGIA.

Secundianos. V. VALENTINIANOS.

Secudtor. V. IMPOSTOR.

Segarellanos. V. APOSTÓLOGOS.

Selencianos. V. HERMOJINIANOS.

Semana. Espacio de siete dias que vuelven á comenzar sucesivamente; esta palabra es traducción de la latina *septimana*, del griego *εβδομα* del hebreo *schabbath*. Bajo este supuesto, la manera referida de contar por siete dias y de descansar el séptimo, fué común á casi todos los pueblos, proviene de la mas remota antigüedad, y es un monumento de la creación.

En la historia que Moisés describe sobre la creación, dice que Dios hizo el mundo en seis dias, que bendijo y santificó el séptimo, por que en este dia cesó de trabajar. *Gen.*, n. 3. Despues del diluvio. Noé espero siete dias antes de salir del arca; las bodas de Jacob y tambien sus funerales duraron siete dias. *Gen.*, vii, 10 y 12; xxix; 27; l. 10. Antes de la salida de Egipto mandó Dios á los israelitas que celebrasen la fiesta de los Pascuas por espacio de siete dias. *Exod.*, xxii, 15. Lo mismo se acostumbraba en la mayor parte de las solemnidades de los judíos; por cuya razon entre ellos era sagrado el número septenario.

Véase SIETE, SÍRABO. La costumbre de contar por *semanas* reinó entre los antiguos chinos, indios, persas, caldeos, egipcios, aun entre los pueblos del Norte, y también entre los poranos, *Historia del Calendario*, por Mr. de Geblin, p. 81; *Historia de la antigua Astronomía*, Dilucidaciones, § 17, p. 408.

Muchos sabios han querido atribuir esta costumbre á las fases de la luna y al número de planetas, mas como quiera que tal costumbre reinó en pueblos que ninguna concepción tenían de la astronomía ni de los siete planetas, es incontestable que debió tener otro origen y no puede discurrirse otro mas verosímil que el que nos indica la historia de la creación. Por desgracia cayó en olvido tal origen entre los pueblos que perdieron de vista la tradición primitiva, conservaron la costumbre sin conocer el dogma esencial á que aludia; pero Dios procuró conservarlo entre los patriarcas y entre los judíos sus descendientes, porque el dogma de un solo Dios creador fué siempre la base de la verdadera religión.

SEMANA SANTA. Se llama así la *semana* que comienza el domingo de Ramos, y precede inmediatamente á la fiesta de Pascuas; llámase tambien *la semana mayor* por los sublimes misterios que en ella se celebran. Es inenarrable que desde el tiempo de los apóstoles, esta semana se consagró para honrar los misterios de la pasión, de la muerte y sepultura de Jesucristo, para recordarlos á los fieles con los oficios que en ella se cantan y con las ceremonias que en la misma se observan.

En la Iglesia primitiva se practicaba en la *semana santa* un ayuno mas rigoroso que en el resto de la cuarenta: se imponía la *zoo-phagia*, es decir, que no se comía mas que frutas secas; se absteneron los cristianos de los placeres mas inocentes, aun el ósculo de paz que los fieles se daban en la Iglesia; todo trabajo estaba vedado, los tribunales cerrados, dábase libertad á los presos, se practicaban mortificaciones y otras buenas obras, de todo lo cual daban ejemplo los principes y emperadores.

San Juan Crisóstomo nos hace esta descripción minuciosa en una *homilía* que compuso sobre esta materia. *Op.*, t. 3, p. 323. «Llamamos, dice, á estos dias *la semana mayor* por los sublimes misterios que nuestro Señor obró en ella. Hizo cesar la larga tiranía del demonio, destruyó la muerte, sujetó al fuerte armado, le arrebató sus despojos, borró el pecado, abolió la maldición, abrió el paraíso y la entrada del cielo, reunió los hombres á

los ángeles, demolió el muro de separación, desgarró el velo del santuario; el Dios de paz la restableció entre el cielo y la tierra. Por estos motivos los fieles redoblan su atención; unos aumentan su ayuno, otros prolongan sus vigiliat, multiplican sus limosnas, se ocupan en buenas obras y prácticas de piedad, para manifestar á Dios su reconocimiento por el enorme beneficio que se dignó concedernos. No es una sola la ciudad que va delante de Jesucristo como despues de la resurrección de Lázaro, sino que las numerosas Iglesias de todo el mundo se presentan á él, no con palmas, sino con obras de caridad, de humanidad, de valor, con ayunos, lágrimas, oraciones, vigiliat y prácticas de piedad. Nuestros emperadores honran tambien estos santos dias; hacen cesar los negocios públicos, para que sus súbditos, libres de todo otro cuidado, no piensen mas que en el culto del Señor. Cesan, dicen, las ocupaciones del foro, los pleitos, las disputas, la vindicta pública, los suplicios. Los trabajos y gracias del Salvador son para todos; que sus servidores hagan además bien á sus hermanos. Se ponen en libertad los presos, del mismo modo que nuestro Salvador bajando á los infernos dió libertad á todos los que la muerte detenía cautivos, y á su ejemplo, sus servidores, segun la medida de su poder, y para imitar su misericordia, rompen las cadenas corporales de los criminales, no pudiendo hacerlo con las espirituales.» Bingham, *Orig. eccles.*, l. 2, c. 4, § 24; Thomassin, *Tratad de las fiestas*, l. 2, c. 14.

Semanas de Daniel. V. DANIEL Y SÁBADO.

Semiarrianos. V. ARRRIANOS.

Semidulitas. V. BARSANANOS.

Seminarios conciliares. Entre lo que otros señores obispos españoles han escrito sobre la materia de este artículo, merece especial mención el suplemento al número 1996 del CATÓLICO cuyo tenor es el siguiente: «En todos tiempos miró la Santa Iglesia con el mayor interes la educacion de los hijos de los cristianos; y las escuelas de Alejandría, aun en los dias de las persecuciones, bajo el magisterio de Panteno, de Origenes, de Heraclius y de Didimo dan de ello un auténtico testimonio, cuya gloria durará interin duren los siglos; pero en la que ha manifestado todo su desvelo ha sido particularmente en la de los jóvenes que se forman para el santuario. De ahí esas casas que conocemos hoy con el nombre de Colegios ó *Seminarios conciliares*. Como nuestro objeto

aquí no es formar su historia, sino únicamente examinar su naturaleza y la autoridad á que deben estar sometidos, no entraremos á escudriñar los primeros vestigios que se hallan de ellos en los primitivos tiempos, ni á exponer las vicisitudes que sufrieron en la edad média. Séase lo que se quiera del cánón que se encuentra entre los arábigos, atribuidos por algunos al Concilio I general de Nicea; fuese ó no fuese Seminario de esta clase, y con voto é sin voto riguroso de pobreza, el que formó el gran P. S. Agustín en sus casas episcopales, de donde sacaba los que habian de ser elevados al sacerdocio y semillero, que pudo con verdad tambien decirse de obispos para las Iglesias de Africa: es innegable que en nuestros concilios II y IV de Toledo, en los años 527 y 633, se hallan diseñados como en miniatura estos establecimientos, y por las mismas razones y motivos, y aun en parte con las mismas palabras que se leen en el concilio de Trento. «Acercos de aquellos que por la voluntad de sus padres fueron ofrecidos desde su tierna edad al oficio del clericalo, dicen los PP. del concilio II en su cánón: 4º Ordenamos y establecemos, que luego que reciban la tonsura se eduquen é instruyan en la casa de la Iglesia por un rector encargado de ellos bajo la presencia y vigilancia de los obispos.» *De his quos voluntas parentum á primis infantie annis clericatus officio mandarit, statim observandum, ut mox cum detonsi et ministerio lectorum contraditi fuerint, in domo ecclesie sub Episcopali presentia á proposito sibi debeant erudiri* (cánón 1º). Siendo propensa é inclinada toda edad desde la adolescencia á lo malo, añade el IV en su cánón 24, ha parecido oportuno establecer que los muchachos ó jóvenes que hubiese en el clero, todos vivan en una casa ó cuartel comun del claustro de la Iglesia, á fin de que los años peccadores de la edad los ocupe en no liviandades sino en la enseñanza y disciplina eclesiásticas, bajo la direccion de un varon experimentado, que les sea á un tiempo maestro de la doctrina y observador de su orden y tenor de vida.» *Prona est omnis ætas ab adolescentia in malum. Ob hoc constituendum oportuit, ut si qui in clero puberes aut adolescentes existunt, omnes in uno conclave atri commorentur, ut lubricæ ætatis annos non in luxuria sed in disciplina ecclesiasticis agant, deputati probatissimo seniori, quem et magistrum discipulæ, et testem vite habeant* (Cón. 24).

Los concilios de Vaison y 3º de Tours en Francia; S. Gregorio el Grande en su palacio

mismo en Italia; S. Agustín cantuariense, su discípulo, en Inglaterra; y así otros conueillos y obispos establecieron y formaron mas ó menos semejantes los ayos, hasta que últimamente la santa Iglesia, reunida en el concilio general de Trento, hizo extensiva á toda la cristiandad aquella determinación, que hasta entonces habia sido de Iglesias particulares, y esto con tanto gozo de aquellos Padres, que daban por bien empleados los 18 años de afanes y trabajos que habian pasado en él por solo el decreto acordado sobre Seminarios conciliares, y con ésto, aunque no hubiesen hecho otra cosa, creian haber merecido bien de la Iglesia. Sabian bien que el hombre, aun en su vejez, ordinariamente no deja los caminos que siguió en su juventud; y por lo mismo la necesidad que habia de dar una educacion verdaderamente eclesiástica á los que se habian de dedicar al servicio de la Iglesia, si esta habia de tener buenos ministros; pues puesta bajo la influencia de los seglares tendrian las resabidas del siglo, y en breve sus alumnos todo lo serian, menos lo que debian ser, esto es, eclesiásticos; recordando que segun eran las varas que ponía sacaban en los abrevaderos de los ganados, así salian luego los corderos; si las varas eran blancas ó de un solo color, blancos salian tambien ellos; mas si eran variadas ó descortezadas á trechos, nacian variados y manchados. Investidos del Espiritu de Dios, tomando el nombre de la Iglesia, á quien como congregados en el Espíritu Santo representaban el santo concilio, al modo que allí Tertuliano al entregar á la israelita Jacob, el nito Moisés: *accipe puerum istum, Jacob dicitur et nati milii*. Tomad, decía mudamente á los obispos, estos jóvenes y criados para la Iglesia: han de ser eclesiásticos, educados en espíritu eclesiástico: se destinan para pelear las batallas del Señor; hejo vuestra mano reciban las instrucciones de cómo en ellas se han de conducir: han de enseñar la religion; y maestros de ella sois, de vosotros es de quien ellos la deben aprender. Penetrados, pues, de estos sentimientos, acordaron y dieron aquel decreto memorable que tantos bienes ha traído á la Iglesia, á cuya exacta observancia esta vinculada su utilidad; por cuyo cumplimiento clama continuamente, y del que pide estrecha cuenta el Supremo Pastor á los demás pastores cuando la han de dar del estado de su grey, gloria á nuestro Miguel Taxaquet Tomás (fo de la hereta Catalina Tomás, mallorquina), doctor en decretos, y representante allí de los obispos de Ampurias y de Agnani, y obispo despues

de Lérica, que fué quien supo persuadir y mover el ánimo de los Padres á tomar tan acertada resolucíon; y gloria á la España que desde los dias de S. Isidoro contaba ya en su seno estos establecimientos, y presentaba por modelo de seminaristas á los dos concejales S. Ildefonso de Toledo y S. Braulio de Zaragoza, educados en el de Sevilla bajo la direccíon de aquel exímio doctor!

Ahora bien, si tal es la expresa voluntad de la Iglesia respecto de los Seminarios Conciliares; si reunida en un concilio general manda y establece que todo en estas casas se haga por la autoridad y direccíon primitiva de los obispos; ¿cómo sin ponerse en contradiccion abierta con la Iglesia se los puede atar á estos las manos, y quererlos reducir á ser unos simples mandatarios de la autoridad civil? ¿Y qué otra cosa serían si la voluntad de esta y no ellos hubiesen de nombrar los rectores, directores, catedráticos, señalar los libros de enseñanza, etc., etc.? ¿A quién comete el Santo Concilio estos encargos? ¿De quién exige la Iglesia la responsabilidad? Abrase el capítulo 18 del Santo Concilio, y léase.

« Siendo inclinada la adolescencia, dice, á seguir los délices mundanales, si no se la dirige rectamente, y no perseverando jamás en la perfecta observancia de la disciplina eclesiástica sin un grandísimo y especialísimo auxilio de Dios, á no ser que desde sus más tiernos años, y antes de que los hábitos viciosos lleguen á dominar todo el hombre, se les dé crianza conforme á la piedad y religion; establece el Santo Concilio que todas las catedrales metropolitanas é Iglesias mayores, tengan obligacion de mantener y educar religiosamente é instruir en la disciplina eclesiástica, segun las facultades y extension de la diócesis, cierto número de jóvenes de la misma ciudad y diócesis en un colegio situado cerca de las mismas Iglesias, ó en otro lugar oportuno á elección del obispo. » Señala luego la edad y circunstancias que deben tener los que hayan de entrar en el seminario, y sigue: « Designará el obispo, cuando le parezca conveniente, parte de estos jóvenes (pues todos han de estar divididos en tantas clases, cuantas él juzgue oportunas, segun su número, edad y adelantamientos en la disciplina eclesiástica) al servicio de las Iglesias; parte de tendrá para que se instruyan en los colegios, poniendo otros en lugar de los que salieren. » Continúa designando las facultades que han de estudiar, empezando desde la gramática y canto de la Iglesia, hasta hallarse hábiles para todos los ministerios eclesiásticos, y añade:

« El obispo con el consejo de dos canónigos de los más ancianos y graves, que él mismo elegirá y arreglará segun el Espíritu Santo le sugiere (no dice la autoridad civil) estas y otras cosas que sean oportunas y necesarias; cuidando en sus frecuentes visitas de que siempre se observen, etc., etc. » Pone despues en su mano el castigarlos... *expelleré á los incorregibles y que den mal ejemplo, removiendo todos los obstáculos, etc.*, cuidando con esmero de cuanto le parezca conducente para conservar y aumentar tan piadoso y santo establecimiento. Asigna luego los fondos y rentas que por el mismo caso, dice, han de estar bajo la misma direccíon del obispo; y si no hubiere bastantes, le permite y ordena eche mano de otros fondos que allí designa, y oblige con censuras y otros medios de derecho, é implorando, si le pareciere, el auxilio del brazo secular. Hecha, por fin, que los maestros destinados para la enseñanza *han de ser aprobados por los ordinarios, y que las dichas personas y maestros mencionados solo enseñen lo que al obispo pareciere conveniente, que videbuntur episcopo expedire; y concluye con que para todas las dificultades que sobrevinieren, ya en la asignacion de rentas, ya por cualquiera otro motivo que impida ó perturbe el establecimiento ó conservacion de él, pueda resolver las el obispo y dar providencia... moderando en caso necesario, ó aumentando todas y cada una de las cosas mencionadas que pareciesen necesarias y conducentes al propósito adelantamiento de este seminario.*

Esta es la letra del concilio, esta es la ley. ¿Dónde suena aquí para nada la autoridad temporal? Solo una vez se la nombra, y es como auxiliar, para prestar su brazo, si se implorase, en la percepcion de algunos fondos cuando no bastasen las censuras y otros medios de derecho, y aun eso si al obispo le pareciese *si episcopo videbitur*. ¿Cómo pues le quiere hacer tomar la superintendencia general de estos establecimientos, y que ella sea la que ordene, mande y disponga autoritativamente en ellos? El santo concilio no pensó así; solo nombra á los obispos; estos dice sean los que nombren, designen, aprueben y lo arreglen todo! ¿De dónde ese empeño en contrariar sus santas determinaciones? Si somos católicos, y la nacion no quiere ser otra cosa, los santos concilios sean la pauta de nuestro obrar, como lo fueron de nuestros padres, que así es como estos establecimientos se vieron florecer.

Pues que ¿á la suprema autoridad civil ha de ser indiferente el estado y gobierno

de los seminarios conciliares? No; pero no es lo mismo no serle indiferentes que entrarse á gobernarlos por sí misma. ¿Pues en nuestros códigos no hay leyes sobre seminarios? Si; mas tambien las hay sobre la creencia de los misterios, y no se dirá jamás que la potestad civil tenga autoridad para sancionar dogmas. Cuando las dos potestades proceden de buena armonia, como las miras en ambas son uniformes, se previenen mutuamente, se salen al encuentro, se dan las manos, se abrazan, y una prudente condescendencia y tácito consentimiento de la una justifica las providencias y determinaciones de la otra; pero entonces la que es propia, cuya es la jurisdiccion, de quien son aquellas atribuciones, no recibe la ley, se la impone á sí misma. Hé ahí la explicacion de todas esas leyes sobre materias eclesiásticas que se encuentran en los códigos civiles: no hay mas; ó todas fueron dadas á instancia de la Iglesia, ó al menos adoptadas por ella; todo el mundo lo sabe: esta es la clase de su legitimidad. Entre nosotros hay aun mas, y es que esa ley que se cita de la Recopilacion fue revocada desde luego en una parte principalísima, á saber, en el pombramiento de rectores, directores y superiores, como puede verse al pié de ella (1), á efecto tal vez de alguna exposicion respetuosa é inculcablemente conociendo su incongruidad é incompetencia atendidas las reglas del santo concilio.

No queramos proparar los limites de ambas potestades: su objeto y fin los distingue y marca claramente; extralimitarlas es destruirlas. ¿Se ordenan á la tranquilidad pública y bien temporal de los pueblos? Propios son de la autoridad civil. ¿Se dirigen al bien espiritual y salvacion de las almas? Indudablemente pertenecen á la eclesiástica. Y bien: ¿qué se ordenan los Seminarios conciliares? ¿Para qué son establecidos? ¿Cuál es su objeto? ¿Cuál su fin? Todo espiritual, todo divino; el mejor proveer á la salvacion futura de las almas en las diócesis; el mas exacto desempeño de los ministerios eclesiásticos, y esto tan primaria y principalmente, que el Santo Concilio ni aun quiere se admitan sino á los que den esperanzas de que siempre continuarán sirviendo en ellos y manifiesten deseo de servir á Dios y á la Iglesia.

La suprema autoridad civil es verdad, y

nos complacemos en decirlo; puede y tiene derecho á tomar conocimiento y enterarse del estado de los Seminarios, á fin de cerciorarse de que en ellos nada hay ni se hace que pueda turbar la tranquilidad pública, y de que se guardan todos los respetos debidos á la soberanía que los católicos han venerado siempre como la *segunda majestad*, segun la expresion de Turibano; los obispos españoles han procedido siempre en este punto con tanta franqueza, que todos los años lo hacian público por medio de la Guia, expresando el número de individuos, los nombres de los maestros y demás superiores, etc.; por que en los Seminarios nada hay misterioso, nada se hace allí oculto, ni es dable en tales establecimientos; pero su legislacion, digámoslo así, su disciplina y la enseñanza, es propia y privativa de los diocesanos.

Los Seminarios, lo volvemos á repetir, son como las antiguas escuelas episcopales mencionadas por nuestros concilios toledanos y reprobadas por el santo general de Trento, en las que está librada la esperanza del sacramento en las respectivas diócesis; son, como su mismo nombre lo dice, un plantel, un semillero donde se crián y forman los levitas que se han de consagrar al servicio de los altares y asistir de cerca en el santuario; al jefe de él por consiguiente en cada diócesis corresponde el designar las reglas que han de dirigirlas, las máximas en que han de imbuirse, la doctrina que han de profesar y con que han de alumbrar despues á los pueblos. Añádase á esto que estos colegios no se sostienen del erario ó de fondos públicos, ni de propios y arbitrios, sino de los bienes de la Iglesia y con sus diezmos, que suyos son, y con beneficios aplicados á ellos con bulas pontificias, y por el hecho libres de la intervencion de los seculares.

Pero contrayéndonos á la enseñanza... Se trata de la *enseñanza de la religion*... ¿Dijo Dios á los principes ó á los obispos: Id y enseñad?... Á los obispos; luego si la ciencia que se da en los seminarios, y en la que sus alumnos prácticamente se ejercitan es la de la religion, á los obispos toca exclusivamente el señalarla. En la Iglesia la doctrina no se inventa, se comunica como la hemos recibido de nuestros padres y viene por la tradicion; el depositario de la tradicion de su Iglesia y de la doctrina en su diócesis es el obispo; ellos pues deben comunicarla á los que en su nombre y de su orden han de enseñarla despues en los diocesanos. Este es un derecho esencialísimo del episcopado, y tan esencial que no pueden renunciar á él sin

(1) Por resolucíon de consulta de 16 de setiembre de 1770 mandó S. M. que la eleccion de sucesores para plazas de rectores y directores de seminarios conciliares se deje al arbitrio, iniciativa y produccion de los diocesanos, sin la presion del concurso por prescripcíon los artículos 14, 16 y 20 de esta real cédula de 14 de agosto de 1768, etc.

hacerlo al cumplimiento de sus obligaciones.... *Enseñad*, se les dice, y se lo dice y manda el mismo Dios: *Evangelio doceo*.... Enseñad, no como quiera, catequizando y predicando, sino explicando é instruyendo didácticamente por sí ó por otros, y con mas especialidad á los que han de ser algún día maestros, respecto de los demás fieles.... ¿Ni qué es tampoco el estudio y enseñanza de la teología sino una catequesis, mas circunstanciada y extensa, mas profunda y fundamentada, de los dogmas católicos y su vindicación contra los impíos y herejes, de la moral cristiana, de las controversias contra toda especie de sectarios, de la genuina interpretación de las santas escrituras, en una palabra, de todo cuanto dice relacion con el reino de Dios: *Omnia, quocumque mandavi vobis?.. Por si ó por otros*: Si, los que aquellos elijan, que es el *magister idoneo designando* que expresa Benedicto XIV, hablando sobre el particular en su Enciclica, *Ubi primum*, dirigida á todos los obispos del mundo católico en el año primero de su pontificado (1740): los que ellos elijan, si; pues como decía el apóstol S. Pablo á su discípulo y obispo Timoteo: *Quæ ardisti a me per multos testes, hæc comenda (tu, no otro) fidelibus hominibus qui idonei erunt et alios docere (II ad Timot. 2. v. 2.)*

Querierlos hacer en esto dependientes de la autoridad civil sería por un desorden inconcebible convertir los maestros en discípulos y los discípulos en maestros; en una palabra, confundir la Iglesia docente con la creyente; sería, sobre oponerse al Evangelio, precipitarse en la supremacía ó error anglicano, según el cual, consiguientes al herético principio de que el príncipe es el árbitro supremo en las cosas de la Iglesia, así en la jurisdicción como en la enseñanza, aunque conceden que los obispos tienen derecho á enseñar, pero no el que puedan delegar este magisterio á otros, sino supuesto el beneficio de aquel, y cómo y cuándo él les permita: sería poner la religion en las manos de los príncipes, pues su conservación depende de su enseñanza; y como esta autoridad no les vendría é incumbiría como cristianos, sino como soberanos; dado un príncipe hereje ó un ministro impío, tendríamos que un enemigo de la religion sería el que prescribiera el modo de enseñarla; y podría llegar día en que destinase para asignarlas las Instituciones de Calvino, como ya hubo tiempo en que se designó la *Trologia de Leon*, y las *Instituciones canónicas del Cavalario*, anatematizadas la

una, y mandadas espurgar las otras en 1792 por la cabeza de la Iglesia.

Verdades son estas tan claras y evidentes, que el célebre cardenal de Frankemberg, arzobispo de Malinas, en su tan aplaudido *Arzobispado doctrinal del Seminario central de Lovaina*, cuando los descabellados proyectos de José II, en la Flándes, declaró por heterodoxa su enseñanza, por abundar en las doctrinas contrarias. Pero ¿qué digo; el cardenal de Frankemberg? ¿Quién ignora que el santo pontífice Pio VI en sus Breves dogmáticos sobre la *Constitucion civil del clero de Francia*, acatados y recibidos con aplauso por todos los obispos católicos, la anatematizó entre otras cosas, porque la asamblea se apropiaba en ella la direccion y gobierno de los seminarios conciliares?

Consiguientes igualmente á estos principios los obispos franceses, cuando en 1838 el ministro de negocios eclesiásticos M. de Frayssinous pasó su circular sobre los seminarios, y su sucesor en el ministerio M. de Fourmieu trató de ejecutarla, elevaron respetuosamente sus quejas al trono de S. Luis en una *Memoria* que se extendió por toda la Europa, y se tradujo en varias lenguas, reclamando de unas determinaciones, no solo *depravadas*, decían, del obispado y *lesivas de los derechos episcopales*, sino como principio de una nueva persecucion de la Iglesia galicana, y fue necesario hiciesen aquellos divulgar una carta del cardenal Bernetti al ministro de Estado, en que se suponía era la voluntad del Padre Santo; que los obispos se prestasen y conformasen con la dicha determinación para que accediesen; y aun así todo, justamente recelosos de que no se quisiese abusar de su buena fe, y que no fuese tal comose decía la intención y deseos de su beatitud, lo hicieron con varias restricciones; y con razon, pues se supo luego que el santo papa Leon XII habia desaprobado altamente los decretos, y que la carta del cardenal Bernetti no se habia publicado íntegra, sino por parte de ella y nada mas, que á esto llega la fidelidad y sinceridad del espíritu del siglo; de cuvas resultas, varios de aquellos colosos salvados con el arzobispo de Paris al frente, á fin de salvar la independencia de los seminarios, declararon que no conferirían las órdenes sino á los que hubiesen estudiado en ellos, ni concederían beneficio alguno á los que no justificasen una asistencia no interrumpida.

Los varios concordatos celebrados últimamente con las diversas potencias de Alemania, cuyos estados ó son católicos ó contienen Iglesias católicas, han dado un nuevo

testimonio á esta verdad nunca desconocida por la Iglesia. En el de Baviera concluido en 5 de junio de 1817, cuando se trató de seminarios, no solo se estipuló su conservación, sino que su organizacion habia de ser en un todo conforme á las disposiciones del santo concilio de Trento, y de consiguiente los arzobispos y obispos están exclusivamente encargados de la constitucion direccion y administracion de ellos, y son los que nombran los rectores, catedráticos y administradores etc., á quienes pueden *desahuir*, si se hacen indignos de su confianza. Y lo que es aun mas, y debiera llamar la atención á países que se glorian de haber sido siempre católicos sin mezcla jamás ni roce ni contacto con herejes y sectarios, los obispos tienen la inspeccion de todas las demás escuelas públicas y de primeras letras, etc.

Bajo los mismos é idénticos principios se concluyó y acordaron los asuntos de las Iglesias católicas de Prusia en julio de 1821, con ser su rey, como es, un príncipe protestante; porque todo hombre sensato, seáde menos de conocer que si se quiere la conservación de una creencia es necesario que se guarden y conserven tambien sus reglas y principios.

En fin, Pio VII, Leon XII, el primero en la Nota comunicada en 40 de agosto de 1819, con motivo de las determinaciones acordadas por la Dieta de Francfort de 1817 sobre esta particular; y el segundo en su bula de 41 de octubre de 1827, con ocasion de los seminarios de la provincia eclesiástica del alto Rhin, han desenvuelto tan claramente tan verdaderos principios, y hecho ver cuanto se alegrarian y alejaban de lo que pide la naturaleza de estos establecimientos los que procediesen de otra manera, que abiertamente reprobaron las determinaciones contrarias.

Y cuando tenemos ejemplos tan recientes y tan luminosos de toda una grande Iglesia; cuando vemos á un pontífice como Pio VI poner entre las causales de la condenacion de la *constitucion civil del clero de Francia*, la de haberse intrusado la autoridad temporal en la direccion de los seminarios; cuando se recuerdan los disturbios que ocasionó en los Países-Bajos una determinacion análoga en tiempos de José II, y otra casi semejante en estos últimos años; y los nombres del cardenal de Frankemberg y de Mr. de Broglie, obispo de Gante, han pasado con entusiasmo de boca en boca en todos los países católicos por su constancia sacerdotal en sostener los derechos del obispado y de la Iglesia, derechos que establecen á la vez la Sagrada Escritura

y la razon, los concilios generales y los pontífices, y aun llegan á confesarlos los mismos príncipes protestantes, ¿la España católica desconocerá estas verdades, y un gobierno que se dice protector de los cánones las contradiría abiertamente, y luchando contra la razon y la experiencia, inutilizaría ó acabaría, (porque desnaturalizarlos es acabarlos) con unos establecimientos en que la Iglesia tiene fundadas las esperanzas de la salvacion de sus hijos? No: es demasiado justo para no oír sus clamoros; y el obispado español, de otra parte, está muy penetrado de sus deberes para no decaer á cada instante á sí mismo lo que Naboth á Acab: *Guárdenos Dios de entregar la herencia de nuestros padres*. EL OBISPO DE LIZA.

El mismo dignísimo prelado decía al gobierno de la reina de España con fecha 5 de octubre de 1845 lo que sigue:

«Excmo. Sr.—Al dirigir á V. E. la nota pedida en la última circular sobre seminarios, no puedo menos de llamar la atención de V. E. sobre estos establecimientos, con tanta razon cuanto que en un informe dado por la universidad de Madrid á la comision de instruccion pública, para que esta lo elevase á la superioridad, informe de que han hablado los periódicos, se deprimen altamente estos colegios, se les presenta como sospechosos al gobierno, se propone á este coartar la jurisdiccion de los obispos sobre ellos, y tales otras medidas, que adoptadas acabarían por desnaturalizarlos, que equivale á destruirlos. ¿Podría ya pues callar un obispo?

Cuando en el año anterior tuve el honor de elevar á V. E. mi contestacion á la circular de 9 de marzo, hice ver allí con toda claridad que la administracion, direccion y enseñanza en los seminarios estaba tan exclusivamente encomendada por el santo concilio de Trento á los obispos, que cualquiera variacion en este punto seria lesiva de los derechos del episcopado; y que está en la esencia de los mismos institutos, los inconvenientes que de lo contrario resultarían, y los funestos efectos que han sobrevenido donde quiera que se ha ensayado otra cosa. Confiado en estas verdades y en las mesuradas palabras con que V. E. encabezaba aquella circular, diciendo expresamente que S. M. solo queria obrar dentro del círculo de sus atribuciones, descansaba tranquilo esperando por instantes ver estas cosas levantadas de la abyeccion en que se hallaban sumidas; pero la última circular ha excitado la inquietud en mi alma y hecho recelar si en virtud del arriba indicado informe, siendo como parece á con-

sulta del gobierno, la potestad civil, que arrastrada en estos años por la revolución había extendido su mano á tantos objetos eclesiásticos, querría llevarla también á la enseñanza religiosa, prescribiendo á la Iglesia el modo de enseñar la religión y los libros por donde debería hacerlo.

¿A qué si no, se pregunta uno naturalmente á sí mismo, habiéndose dado tan francamente una relación circunstanciada del estado en que se hallaban estas casas ó colegios, de las facultades que en ellas se enseñaban y hasta del número de alumnos que por años habían asistido y asistían á ellas etc., se pide ahora nuevamente, no solo razón de las ciencias que en ellos se cursan, de los libros por donde se estudian, de los cateóricos que las enseñan y el modo de proveerse sus cátedras; sino, lo que llama mas la atención, hasta un ejemplar ó copia de las constituciones, estatutos ó reglamentos que los rigen, expresando los que están vigentes y cuales han caído en desuso, etc.? Será precisamente por el gusto de leerlos? No puede ser: las ocupaciones de los consejeros de la corona son demasiado vastas y absorben harto el tiempo para crear que lo quieran emplear en entretenimientos de pura curiosidad. ¿Será para examinarlos, calificarlos, reformarlos, prescribir lo que hayan de seguir en lo sucesivo, ó dejar de observarse? Se resiste el hacerlo: esto sería demasiado, sería legislar sobre ellos y alargar una mano amiga al anglicanismo. ¿Pues para qué se piden? Nada se dice, y cada uno se pierde en conjeturas. Yo por de pronto solo haré una reflexión muy sencilla. Si los obispos se entrometiesen á examinar la ordenanza del ejército é indagar cuales capitulos habian caído en desuso, cuales estaban vigentes, y prescribir cuales habian de subsistir en adelante, cuales no, ó querer ordenar otros nuevos, el gobierno justamente admirado les diria: «eso no es de vuestra incumbencia; eso no es propio de vuestro oficio; los obispos á las cosas de la Iglesia. »

Pues convertida la proposición, permítame V. E. decirlo, con igual razon podrán los obispos decir al gobierno: «eso no es atribución de vuestro ministerio; el Señor ha puesto en vuestras manos las riendas del Estado, no las de las cosas eclesiásticas, estas completan á los obispos, pero pertenecen á ellos puse el Espíritu Santo para regir la Iglesia de Dios, y los estableció pastores y doctores para la calificación del cuerpo místico de Jesucristo á fin de que los fieles no solo lleven de todo viento de doctrina por

la malicia de los hombres que engañan con astucia en el error. » Y no sé qué pudiera justamente replicarles.

Sin embargo, los estatutos ó constituciones, si se piden es por sí acaso... ¿Qué se piensa hallar en ellos? ¿Se teme encontrar ideas subversivas de la tranquilidad pública ó contrarias á la sana moral? Quién no sabe que dichas constituciones ó reglamentos fueron escritas ó dictadas por los mas grandes sabios y virtuosos prelados de sus diócesis respectivas? ¿Que por ellos se formaron tantos hombres eminentes en las ciencias sagradas, tantos teólogos profundos que por sus prendas y mérito literario obtuvieron en todos tiempos las prebendas de oficio en casi todas las catedrales de España y aun otras dignidades mayores? De uno solo de estos seminarios se puede señalar en una época no lejana seis ó siete hijos suyos, casi coetáneos, que á la vez empuñaban el báculo pastoral de diversas diócesis, ¿qué prueba practica mas convincente de su bondad? ¿Arboles que llevan tantos y tan sazonados frutos no pueden ser malos.

Sin embargo, las constituciones ó estatutos se piden no como quiera de uno ú otro de estos colegios, sino de todos á la vez. El paso podrá ser inocente y tal lo creo en la intención de V. E.; pero en la intención de otros, y acaso de los que le hayan sugerido, podrá no serlo tanto y parar en su ruina y destrucción; porque, Excmo. Sr., el punto no está en que haya ó no seminarios. Crammer, segun nos dice el historiador Burnet, aconsejó á Enrique VIII que en cada diócesis estableciese un Seminario; y el fin era consolidar así la reforma anglicana. Los asambleistas de Francia ordenaron en su constitución civil del clero, que hubiese igualmente en cada obispado un Seminario, y aun que estuviese contiguo á la catedral; y ciertamente no era con la mira de que sirviese á la Iglesia, sino con la de formar un plantel ó semillero de jóvenes que sostuviesen sus trastornos revolucionarios, y José II de Alemania erigió el Seminario central de Lovaina queriendo retardar en él los diocesanos con iguales miras: no está, repito, el punto en que haya seminarios, sino en serlo cual la Iglesia quiere que lo sean, que sean conciliares, ó *ab norman concilia*, y esto no lo pueden ser si otra mano que la de los obispos los dirige, si otros que ellos les dan sin restriccion los cateóricos, y señalan los libros en que han de instruirse, y las reglas de disciplina por las que han de formarse.

Excmo. Sr., lo digo con toda la sinceridad

de mi corazon, cuanto mas medito sobre esto, tanto mas me confundo, y mi confusion se convierte en asombro al cotejar y comparar estas providencias con tantas anomalías de la época que vamos atravesando.

En el 8 de octubre de 1844, se recomendó por la Direccion general de estudios para texto en las escuelas primarias ó sea de primeras letras, una obra escrita en frances por una mujer protestante y traducida al castellano con el título del *Abuelo*: libro atestado de proposiciones impías y anticatólicas. En los periódicos se denunció en estos años, que en una de las escuelas normales, que es donde se han de formar los jóvenes que han de salir despues para maestros de las escuelas primarias, se habia introducido la detestable obra de la *Moral universal*, salida (y hasta para conocer su espíritu) del impío club del Holbach, y aunque el director de ella trató de vindicarse en el mismo periódico designando los libros que tenia de asignatura, el hecho de que dicha *moral* se habia introducido entre los alumnos, por quien ó cómo yo no lo sé, fué demostrado cierto. En alguna universidad se ha adoptado para curso de teología las instituciones teológicas de Leon desterradas de todos los seminarios de Francia é Italia por su perniciosa doctrina y solemnemente condenadas por la Santa Sede; y sin embargo nada se les dice, á todo se cierra los ojos, todo se permite; solo sobre asuntos y negocios eclesiásticos el gobierno aparece como un Argos con cien ojos siempre abiertos, que á la mas ligera indicación de un periódico se alarma y manda hacer pesquisas é indagaciones; y aunque el resultado suele ser ordinariamente haber sido todo una falsedad, la desconfianza sigue, y lo que acaece ahora sobre los seminarios es una prueba mas de ello. Esto contrasta y á la vez extremose, y el corazon conmovido tiembla y hace temblar por su suerte futura.

Si, Excmo. Sr.: Yo tiemblo por estos establecimientos, por mis venerables hermanos en el episcopado, por mi mismo y aun por V. E. Por los seminarios, no se conviertan de conciliares en seculares: por mis venerables hermanos, constituidos en la triste alternativa de ser tenidos de los fieles, si callan, por perros mudos, y si dirigen al gobierno sus respetuosas exposiciones, de que ciertos periódicos que se dan el dictado de conservadores, clamen que no hacen sino poner obstáculos al gobierno; por mí, que puesto ya un pie en el sepulcro y próximo á parecer delante de Dios segun lo decidido de mi salud, temo,

si previendo tales males hoy enmudeciere, que el Señor me reconyega con aquella sentida expresion de un profeta: «No saliste frente á frente, ni te pusiste como un muro de bronce por la casa de Israel en el día de las batallas del Señor; » por V. E. mismo, no sea que su nombre que por sus anteriores acertadas providencias es oido con gozo y repetido con aprecio por propios y extraños, venga á confundirse con el de otros que por haber osado echar mano al incensario sintieron como Ozias en sus frentes la lepra del opróbrio.

Por el honor y buen nombre de V. E., por el interes de la religion y de la Iglesia, hecha en estos dias el blanco continuo de los tiros de tantos de sus hijos, ruegos y encarecidamente ruego se sirva con su poderoso influjo inclinar el ánimo de S. M. á que se restituyan estas casas ó seminarios conciliares al pie y estado que antes tenían, se les devuelvan sus bienes y rentas ó se les designen por los medios debidos otras equivalentes, y sobre todo que se deje libre y expedita en un todo la acción y jurisdicción de los obispos sobre ellos, único medio de que sean como lo fueron hasta aqui útiles á la Iglesia y al Estado. — Dios guarde á V. E. muchos años. Ibiza 3 de octubre de 1845. — Excmo. Sr. — BASTILO ANTONIO, obispo de Ibiza (4).

¶ Para que nuestros hombres de gobierno formen idea del estado en que se hallaban en Francia los seminarios en 1828, va copiada una relacion exacta del número de escuelas eclesiásticas y del total de alumnos que las componian; advirtiendo que con cierto pequeño aumento que recibieron las escuelas menos numerosas, ascendia el total de seminaristas á veinte mil.

De lo que he tenido ocasion de observar en algunos diócesis de aquel país y de las noticias que circulan, debe inferirse que no se haya disminuido el número de seminaristas.

Si nuestros publicistas parlamentarios viesen las diócesis de España en la proporcion que están las de Francia con respecto á la enseñanza leuica, acaso se espantarían de la *dominacion clerical* que les amenazaba. No obstante, la Francia es el modo lo denuestra política, de nuestra administración y de otras cosas que no debieran imitarse.

(4) Se insertan en este artículo dos escritos del mismo prelado para que el trabajo sea mas homogéneo; por lo demás, los Sres. obispos españoles lejan manifestado al gobierno de S. M. idénticos sentimientos que el Excmo. C. Ilmo. Sr. obispo de Ibiza.

DIÓCESIS.	NÚMERO DE ALUMNOS.	DIÓCESIS.	NÚMERO DE ALUMNOS.	DIÓCESIS.	NÚMERO DE ALUMNOS.
Agén.	200	De la suma 1.	6,520	De la suma 2.	13,175
Aire.	150	Sijou	220	El Puy.	320
Aix.	120	Evreux.	168	Quimper.	300
Apaco.	200	Frejus.	160	Reims.	280
Alby.	200	Gap.	160	Rennes.	300
Amiens.	350	Grenoble.	350	La Rochela.	200
Angers.	400	Langres.	270	Rouen.	250
Angulema.	100	Limoges.	400	Runn.	270
Arras.	240	Luzon.	260	S. Briene.	480
Auch.	210	Lyon.	650	S. Claudio.	260
Autun.	360	El Mans.	300	S. Dié.	200
Avinion.	200	Marsella.	150	S. Flour.	200
Bayeux.	300	Meaux.	250	Sez.	200
Bayona.	160	Metz.	260	Sens.	340
Beauvais.	340	Mende.	140	Soissons.	300
Belley.	300	Montauban.	240	Strasburgo.	330
Besancon.	400	Montpellier.	240	Tarbes.	220
Blois.	140	Moulins.	250	Tolosa.	200
Burdos.	350	Nancy.	400	Tours.	450
Bourges.	260	Nantes.	185	Troyes.	200
Calors.	220	Nevers.	185	Tulle.	250
Cambrai.	150	Nimes.	200	Valencia.	200
Caracosa.	260	Oreans.	200	Vannes.	180
Chalons.	170	Pamiers.	160	Verdun.	190
Chartres.	No tiene escuela.	Paris.	250	Versailles.	180
Clermont.	200	Perigueux.	250	Viviers.	210
Coutances.	320	Perpignan.	120		
Digne.	120	Poitiers.	300		
Suma.	6,520	Suma.	13,175	Total.	19,585

Semipelagianismo. Sistema sobre la gracia y la predestinación, poco diferente del de Pelagio, y que fué abrazado por muchos teólogos de las Galias al principio del siglo V; fueron refutados por san Agustín como los pelagianos, y condenados en el siglo siguiente por el segundo concilio de Orange en el año 529.

Las primeras semillas del *semipelagianismo* se atribuyen á Casiano, moje célebre que puso gran parte de su vida entre los solitarios de la Tebaida, y fué elevado posteriormente por S. Juan Crisóstomo á diácono de la Iglesia de Constantinopla, y á presbítero en la de Roma. Se dirigió á Marsella donde hizo construir dos monasterios, uno para hombres y otro para mujeres. Llegó á ser abad del de S. Víctor, adquiriendo gran reputación por su virtud. Al escribir sus *Conferencias espirituales* para la instrucción de sus monjes, hacia el año 426, enseñó en la decimatercia, que el hombre puede tener por sí mismo un principio de fe y un deseo de convertirse; que lo bueno que hacemos no depende menos de nuestro libre albedrio que de la gracia de Jesucristo; que verdaderamente esta gracia es gratuita por cuanto no la merecemos en rigor; pero que sin embargo Dios la concede, no arbitrariamente por su poder supremo, sino

á medida de la fe que encuentra en el hombre ó que él mismo le dió; que hay en muchos una fe que Dios no les dió, como se ve, dice, por la que Jesucristo alabó en el centurion del Evangelio.

Casiano no negaba, como Pelagio, la existencia del pecado original en todos los hombres ni sus efectos que son la concupiscencia, la condenación á muerte, la privación del derecho á la bienaventuranza eterna; no enseñaba, como aquel hereje, que la naturaleza humana está ahora tan sana como lo estaba en Adán inocente; que el hombre puede, sin el auxilio de una gracia interior, hacer toda especie de buenas obras, elevarse al mas alto grado de perfección, y consumir de este modo con sus fuerzas naturales la obra de su salvación. Pero defendía que el pecado original no debilitó al hombre de tal modo, que no pudiese desear naturalmente tener fe, salir del pecado, y recobrar la justicia; que cuando tiene estas buenas disposiciones, las recompensa Dios con el don de la gracia. Así, según él, el principio de la salvación proviene del hombre y no de Dios. No pretendía, como Pelagio, que una gracia interior preventivo destruiría el libre albedrio.

Su doctrina fué recibida con avidez por muchos miembros del clero de Marsella, á

quienes no agradaban el rigor de las opiniones de S. Agustín en lo concerniente á la gracia y predestinación; por esta razon los semipelagianos se llamaron tambien *massilienses*, los marselleses. Alarmados S. Próspero y otro seglar llamado Hilario de los progresos que hacian aquellos restos del pelagianismo, lo comunicaron á S. Agustín, pidiéndole los refutase; lo cual hizo el santo doctor en sus dos libros de la *Predestinación de los santos y del Don de la Perseverancia*. Así para saber con certeza en qué consistian los errores de Casiano y sus secuaces, es necesario comparar las cartas de Próspero ó Hilario á S. Agustín, con las respuestas que dió en aquellos dos libros; y esto es mucho mas necesario, cuando ciertos teólogos, pretendidos discipulos de S. Agustín, no dejan de acusar de *semipelagianismo* al que no piensa como ellos. Véase gracia.

1.º Los semipelagianos sostenian que no obstante el pecado original, el hombre tiene tanto poder para obrar bien como mal, determinándose con la misma facilidad á lo uno que á lo otro, *Carta de S. Próspero* 123, entre las de S. Agustín, n. 4, y en esto mismo hacian consistir los pelagianos el libre albedrio. S. Agustín, *Op. imperf.*, l. 3, n. 100 y 117.

En aquellos dos libros, el santo doctor no se dedica directamente á combatir esta noción de la libertad humana, que habia ya refutado en sus obras precedentes; en los dos libros hizo ver que por el pecado de Adán, perdimos *aquella grande y feliz libertad*, aquel supuesto equilibrio de nuestra voluntad entre el bien y el mal; que por la concupiscencia somos arrastrados al mal y no al bien; que para restablecer en nosotros una igualdad de poder entre uno y otro, se necesita el impulso de la gracia. Refuta nuevamente la noción pelagiana sobre la libertad, *Op. imperf.*, *ibid.* Tal noción se destruye además por el dogma capital que S. Agustín estableció en todas sus obras; á saber, que para todo buen deseo como para toda buena obra, necesitamos de una gracia interior preventivo; no seria pues necesario que la gracia previniese nuestra voluntad, si naturalmente tenemos tanto poder para obrar el bien como para obrar el mal. V. LIBERTAD.

2.º Según los semipelagianos, el hombre con sus fuerzas naturales, por sus piadosos deseos, por sus oraciones, puede merecer la gracia de la fe y de la justificación; cualquiera que se disponga de este modo, la obtiene como recompensa de su buena voluntad, de donde se sigue, que el principio de la salvación, proviene del hombre, y no de Dios;

san Próspero, n. 4 y 9; carta de Hilario 126, n. 2 y 3.

San Agustín refuta esta doctrina, de *Predest. Sanct.*, c. 2, n. 3 y sig. Prueba por la Escritura y por los Padres que el principio de la fe proviene de Dios, y que la gracia de Dios es gratuita como cualquiera otra; verdad capital que destruye todo el sistema de Casiano y sus secuaces.

No se concibe con qué fundamento se atrevió Jansenio á decir en su cuarta proposición condenada. *Los semipelagianos admitian la necesidad de la gracia interior preventiva para toda buena acción, aun para el principio de la fe; pero eran herejes diciendo que esta gracia era tal que el hombre podía resistirle ó consentirle.*

3.º Decian que Dios quiere salvar á todos los hombres *indiferentemente*, que Jesucristo murió por todos *igualmente*; que así la salvación y vida eterna se ofrecen á todos, se conceden á los que se disponen á ellas, y se niegan solamente á los que no las quieren. *San Próspero*, n. 4, 6, 7; *Hilario*, n. 7.

San Agustín no se detiene mucho en hablar á este propósito; pues ya explicó en sus demás obras en qué sentido quiere Dios salvar á todos los hombres. No lo quiere *indiferentemente*, habiendo hombres á quienes concede mas gracias y medios de salvación mas eficaces, mas próximos, mas abundantes que á otros, l. 4, *contra Julian.*, cap. 8, n. 42 y 44. Jesucristo no murió por todos igualmente, pues unos reciben mas frutos de su muerte que otros. Se ve tambien aquí la mala fe de Jansenio, que tachó de *semipelagianismo* á los que dicen que Jesucristo murió por todos los hombres; era necesario añadir *igualmente é indiferentemente*. Véase REDENCION, SALVADOR.

Es falso que la salvación se conceda solamente á los que se disponen á ella, pues Dios es el único que concede tales disposiciones. Muchas veces su misericordia convierte á almas, que lejos de disponerse á la conversión, se rebelan contra él; testigo san Pablo, cambiado de perseguir en apóstol, lib. de *Gratia* el lib. *Arb.*, Cap. 3, n. 12.

4.º Los semipelagianos pretendian que toda la diferencia entre los elegidos y los reprobos proviene de sus disposiciones naturales; que Dios predestina á la fe y á la salvación á aquellos en quienes prevé buenos deseos, buena voluntad, obediencia; y que reprueba á aquellos en quienes prevé resistencia, *san Próspero*, n. 3, *Hilario*, n. 2.

San Agustín prueba al contrario, que la diferencia proviene de que Dios llama á unos

por misericordia, y deja á otros por justicia, sin llamarlos; *de Prædest. Sanct.*, c. 6, n. 11; c. 8, n. 14. Pero no debe olvidarse lo que el santo doctor enseñó en otra parte, á saber, que los que no creen y los que no acuden, resisten á la votación de Dios y á su voluntad, y desprecian la misericordia de Dios en sus dones, *de Spir. et Lit.*, c. 33, n. 58; c. 34, n. 60. Soo, pues, llamados pero no de la manera mas propia para vencer su resistencia, lib. 1, *ad Simplíc.*, p. 2, n. 13; vocación que llama san Agustín en otra parte, *secundum propositum*. Pero si la vocación, tal como la reciben, no les diese un verdadero poder de obedecer, no sería sincera; suponer, pues, en Dios falta de sinceridad, sería una blasfemia.

Estos mismos pensadores concluyen, que Dios hace anunciar el Evangelio á los pueblos, cuya docilidad prevé, y no á los pueblos cuya incredulidad prevé: *san Próspero*, n. 3, *Hilario*, n. 3, pretendían que el mismo san Agustín lo había enseñado así, *Expos. quædam q. Ep. ad Romanos*, p. 60; *Epist.*, 102, *ad Deo gratias* q. 2, n. 4.

Es un error, responde el santo Doctor; Jesucristo asegura en su Evangelio que si los de Tiro y Sidon hubiesen sido testigos de los milagros que obraba en la Judea, hubieran hecho penitencia. *Mat.*, xi, 21; *Luc.*, i, 43. Dios precia pues que aquellos pueblos hubiesen sido mas dóciles que los judíos; sin embargo, el Evangelio se anunció á estos y no á aquellos; *de Prædest. sanct.*, c. 9, n. 12 et 18; *de dono Persee*, c. 14, n. 35. S. Agustín tambien corrigió en sus *Retracciones*, l. 1, c. 23, n. 2, los pasajes de que querian valerse los semipelagianos.

6º Cuando se les citaba el ejemplo de los niños, de los cuales uno recibe la gracia del bautismo antes de morir, y el otro muere privado de este beneficio, sin que por parte de uno ni otro hubiese algun mérito ó demérito, decían que Dios concede al primero la gracia de la justificación y salvación, porque prevé que este niño, si hubiese llegado á la edad madura, sería fiel; que rehusa este favor al otro, porque prevé que si este hubiese llegado á dicha edad sería indócil y rebelde. *S. Próspero*, n. 3; *Hilario*, n. 8.

S. Agustín responde que esto es un absurdo; Dios sería injusto si juzgase á sus criaturas, no por lo que hicieron, sino por lo que hubiesen hecho en otras circunstancias, y si hubiese tenido en consideración méritos ó deméritos que no existirían jamás, *de Prædest. sanct.*, c. 12, n. 23; c. 14, n. 24; *de dono Persee*, c. 9, n. 22. El santo Doctor sostiene que toda la diferencia de la conducta de Dios

con respecto á sus hijos, es el efecto de un decreto ó de una predestinación gratuita de Dios, y lo prueba con muchos pasajes de S. Pablo. Se ve claramente de qué predestinación se trata aquí.

7º Los semipelagianos discurrían del mismo modo cuando hablaban del don de la perseverancia; rechazaban la diferencia sentada por S. Agustín entre la gracia de perseverancia concedida á Adán, y la que Dios dió á los santos, entre lo que llamaba *adjutorium quo y adjutorium sine quo*, lib. *de Corrupt. et grat.*, c. 11 y 12, n. 29, 38. Esta doctrina, decían, solamente es propia para lanzar á todo el mundo en la desesperación; si los santos son ayudados por la gracia de tal modo que no puedan caer, y si los demás son abandonados de manera que no puedan querer lo bueno, acabóse la esperanza cristiana; las exhortaciones y amenazas son inútiles y absurdas; cualquiera que sea la gracia final concedida á los predestinados, siempre depende de ellos obedecer á ella ó resistirla. *S. Próspero*, n. 2 y 3; *Hilario*, n. 2, 4, 6.

Estos, responde san Agustín, no se entienden así mismos pretendiendo que el hombre puede resistir á la gracia de la perseverancia final. « No puede decirse que la perseverancia final haya sido dada á un hombre antes que venga el fin: cuando esta vida, pues, se concluya, no puede ya temerse que el hombre pierda la gracia que recibió ó que resista á ella; » *de dono Persee*, c. 6, n. 10; c. 17, n. 41. Si tal es la única diferencia que hay entre la gracia de Adán y la final de los santos, los semipelagianos hicieron mal en rechazarla; Dios, en efecto, no sacó á Adán de este mundo mientras estuvo inocente en lugar que hizo morir á los santos en estado de gracia. Es pues cierto en este sentido, que el hombre no puede resistir á la gracia de la perseverancia final, supuesto que no depende de él salir de este mundo cuando lo quiere, ni rebelarse despues de su muerte; y supuesto que en este sentido solamente la gracia final lucha contra la voluntad de un santo de una manera invencible, insuperable, irresistible, *de Corrupt. et grat.*, c. 12, § 38, revela mala fe el querer aplicar á toda gracia interior actual lo que S. Agustín dice de la gracia, final solamente, y es un absurdo querer sacar de aquí una supuesta clave de todo el sistema de S. Agustín sobre la gracia, como lo hacen ciertos teólogos.

8º Los semipelagianos decían que la manera con que S. Agustín explicaba la predestinación *secundum propositum*, era inaudita en la Iglesia, contraria á la opinión de los

antiguos PP., inútil para refutar á los pelagianos, y aunque fuese cierta, no convendría predicarla. *S. Próspero*, n. 2 y 3; *Hilario*, n. 8. Anadían: Si un hombre no puede creer hasta que Dios le conceda la voluntad para hacerlo, el que no lo tiene no puede ser reprendido; toda la responsabilidad debe recaer sobre Adán, única causa de nuestra condenación. *Hilario*, n. 3.

San Agustín responde que los antiguos PP. no necesitaron examinar la cuestión de la predestinación; en lugar de que el santo doctor se vió obligado á abordarla para refutar á los pelagianos, y demostrar que la gracia es absolutamente gratuita. *De Prædest. Sanct.*, c. 14, n. 27. Mas en el libro *De dono Persee*, c. 19 y 20, n. 48, § 1, hace ver que los antiguos PP. sostuvieron suficientemente la predestinación gratuita consintiendo que toda gracia de Dios es gratuita; lo cual es exactamente cierto, pues los antiguos, no menos que san Agustín, jamás trataron de una supuesta predestinación gratuita á la gloria eterna. Bossuet, *Defensa de la Tradición y de los santos PP.*, l. 12, c. 34; Maffei, *Hist. Theol.*, l. 1, p. 173 y sig.

Alo que se añadia que debería recaer la responsabilidad sobre Adán únicamente, y no sobre sus descendientes, el santo doctor nada responde; pero dijo, *l. de Corrupt. et Grat.*, c. 14, n. 43, que es necesario siempre reprehender á los pecadores, para que esta corrección sea un remedio para los que están predestinados, un castigo y un tormento para los que no lo están. Pero si estos últimos no recibían la gracia, y se hallaban en una impotencia absoluta de salir del pecado, ¿por qué merecían ser castigados? Mas adelante veremos que no es esta la opinion del santo doctor.

9º S. Próspero le pide explique en qué consiste que la gracia preveniente y cooperante no destruye el libre albedrio, n. 8. S. Agustín no satisfizo á esta duda que creyó provenía de la falsa idea que los pelagianos y semipelagianos formaban del libre albedrio, y que ya explicamos mas arriba, n. 1.

El santo doctor dijo, l. 1, *Retract.*, c. 22, n. 4; l. 2, c. 1, n. 2, que nada hay tanto en nuestro poder como nuestra propia voluntad; la que sin embargo está aun mas en poder de Dios que en el nuestro. Si no tenemos un verdadero poder para resistir, cuando Dios mueve nuestra voluntad por la gracia, aque- llas dos máximas de san Agustín serian contradictorias.

10º S. Próspero le pide tambien decida si en la predestinación *secundum propositum*, el decreto de Dios no es otra cosa que la pres-

ciencia, ó si al contrario, la presciencia está fundada en un decreto, n. 8. Observa que segun la opinion unánime de los antiguos, el decreto de Dios y la predestinación se dirigen por la presciencia; que de este modo Dios elige á unos y reprueba á otros, porque prevé cual será el fin de cada uno, y que voluntariamente con el auxilio de la gracia. Parece que aquí S. Próspero quiso hablar de la predestinación á la gloria eterna.

San Agustín lo comprendió sin duda; no obstante se considera satisfecho pensando y hablando como los antiguos. « Dios, dice, concede la perseverancia final; sabia sin duda que la daría; tal es la predestinación de los santos que Dios eligió en Jesucristo antes de la creación del mundo, *de dono Persee*, c. 7, n. 13. Podrá decirse que Dios no prevé á qué hombres daría la fe y la perseverancia? Si lo prevé, luego tambien prevé los beneficios con los que se digna salvarlos, Tal es la predestinación de los santos, y no es otra cosa; á saber la presciencia y preparación de los beneficios por los que Dios libra con una completa certeza á los que son librados, » c. 14, n. 33. Si S. Agustín supuso un decreto de predestinación á la gloria, anterior á la presciencia, era el caso de hablar de ella como objeto de la pregunta de san Próspero; sin embargo, nada dijo, limitando la predestinación á la preparación de las gracias ó meritos, sin fijar su atención al último fin para el que se dan.

11º Finalmente, S. Próspero le pide explique como el decreto de Dios no perjudica ni á las exhortaciones ni á la necesidad del trabajo de los que desesperan de su predestinación, n. 8.

Este es el punto capital en que mas se extiende san Agustín, respondiendo que S. Pablo, al enseñar la predestinación, no dejó de exhortar á sus oyentes á la fe; que Jesucristo enseñando á los hombres que la fe es un don de Dios, mandó tambien creer en él, *de dono Persee*, c. 14, n. 34; Jesucristo, pues, y S. Pablo suponian que Dios concede la gracia para creer, y mandan al hombre corresponder á esta gracia. De este modo lo entendió S. Agustín; pues explicando estas palabras del Evangelio, « los judios no podían creer en Jesucristo, porque Dios cegó sus ojos y endureció su corazón, » *Juan*, xii, 39, dice el santo doctor que no podían porque no querían, *Tract. 58, in Joan.*, n. 4 y sig. Decimos del mismo modo, este hombre no puede resolverse á hacer tal cosa, y entendamos que lo falta voluntad y no poder. Bajo este supuesto cuando se dice que Dios cegó los ojos y endureció el corazón de los judios, signifi-

fica esto que Dios permitió su ceguera y endurecimiento; que no lo impidió. V. Esbozo de un libro. Luego cuando S. Agustín añade que no se concedió la obediencia á los que oyendo la predicación no la obedecían, de *Dono Persev.*, c. 14, n. 37, debe entenderse que no quisieron corresponder á la gracia que les daba el poder de creer.

O es necesario, dice el santo doctor, predicar la predestinación como lo enseña la Escritura, ó sostener que los pelagianos que la gracia divina se confiere según nuestros méritos, de *Dono persev.*, cap. 16, número 41; lo cual es exactamente cierto de la predestinación á la gloria, de la que únicamente habla la Escritura, pues tal doctrina no concierne á la predestinación á la gloria. Debe también recordarse, que siguiendo la doctrina muy cierta de S. Agustín, la gloria eterna, aunque recompensa de nuestros méritos, es sin embargo una gracia, porque nuestros méritos son un efecto de la gracia. *Op. imperf.*, l. 1, número 133, etc. Solamente, pues, en un sentido puede decirse lo mismo con respecto á la perseverancia final, supuesto que S. Agustín confiesa que se puede merecer, ó al menos obtenerla por medio de oraciones, de *Dono persev.* cap. 6, número 40.

Cuando se le objeta que la predestinación es mas propia para desesperar que para animar á los fieles, responde: «Es como si se dijese que nuestra salvación sería mas segura en nuestras manos que en las de Dios;» *ibid.*, cap. 6, número 42; cap. 17, número 48; cap. 22, número 62. Esta reflexión es exacta si Dios concediese á todos las gracias y el poder de perseverar hasta el fin; pero habría motivo para desesperar, si estas gracias se negasen á la mayor parte de los hombres por motivo del pecado original, ó de un decreto de Dios, dejándolos abandonados en la masa de la perdición.

Tampoco quiere el santo doctor que un predicador apostrofe así á sus oyentes: «Vosotros los que creéis, recibisteis la gracia de la fe en virtud de la predestinación divina, vosotros á los que errada aun el pecado, no recibisteis la misma gracia. Si todos los que ahora obedecéis no estais predestinados, ¿se os arrebatara las fuerzas, para que ceséis de obedecer.» Hablar de este modo, dice S. Agustín, es anunciar á los oyentes una desgracia, é insultarlos en su cara. Quiere que se hable en tercera persona, y que se diga: «Si los que obedecen no están predestinados á la gloria, solamente lo son para cierto tiempo limitado, no perseverarán en la obediencia hasta el fin;» cap. 22, número 58 y siguientes.

Este modo de hablar no cambiaría el sentido y sería mas consolador que usando las palabras fatales: *las fuerzas se os arrebatara.* S. Agustín pues conoció la necesidad de suprimirlas, de donde concluyó san Próspero, con razon, que el santo doctor no pensó lo que ellas expresan, *Resp. ad excepta Genuens.* número 9. De otro modo hubiera dejado de ser ingenuo, y se hubiera contradicho de intento, lo que jamás debemos sospechar en él. Tuvo, pues, justo motivo para sostener contra los semipelagianos, que la predestinación, en el sentido que la entiende, no puede desesperar ni desanimar á nadie, pues aun los que no están predestinados, no están privados por eso de las gracias en la hora de la muerte, ni tampoco del poder de convertirse.

Además, hé aquí el único lugar en que S. Agustín empleó el término de *predestinación á la gloria*, y esto no es extraño, pues trata de la perseverancia final, no puede por lo tanto dudarse que todo el que es predestinado á esta perseverancia lo sea también á la gloria eterna.

Pero cuando los pretendidos agustinianos se atreven á afirmar que los que no admiten la predestinación gratuita á la gloria eterna son semipelagianos, y contradicen la doctrina de S. Agustín, engañan seriamente á los hombres poco instruidos: por los documentos originales de la disputa entre él y aquellos sacerdotes franceses consta evidentemente que toda la cuestión versaba sobre la predestinación á la gloria; y no sobre la predestinación á la gloria eterna; y que entre ambas hay una diferencia infinita. Véase PREDESTINACION.

Causa aun mayor asombro cuando se ve á esos mismos teólogos acusar de semipelagianismo á los que sostienen que bajo el impulso de la gracia la voluntad humana no está puramente pasiva, sino que obra con la gracia y coopera á ella. Es cierto, 1.º que entre S. Agustín y los semipelagianos jamás se trató de esta cuestión; 2.º que el santo doctor repitió algunas veces que consentir ó resistir á la vocación divina es obra de nuestra voluntad, *lib. de Spirit. et Lit.*, c. 34, n. 60, etc.; 3.º para apoyar esta imputación interpretan maliciosamente el sentir católico en un sentido absurdo, diciendo que adoptado tal sentir, las fuerzas naturales de la voluntad humana ó del libre albedrío concurren con la gracia á la conversión del pecador. ¿Cómo puede llamarse fuerza natural la que se confiere á la voluntad por la gracia? 4.º Tomaron esta interpretación ridicula

de los luteranos y calvinistas; efectivamente estos acusaron de *semipelagianismo* á los *mergistas* ó discípulos de Melancthon, porque sostenían contra Lutero y Calvino que la voluntad humana movida por la gracia no es puramente pasiva, sino que obra y coopera con la gracia. Véase SIREACISTAS. Estos mismos herejes no cesaron despues de mucho tiempo de reproducir la misma imputación contra toda la Iglesia católica. Es cierto sin embargo que el concilio de Trento, ses. 6, de *Justif.*, c. 3 y 6, cán. 3, profesó solemnemente el dogma opuesto al *semipelagianismo*.

Por lo expuesto se ve cuán importante es conocer exactamente las opiniones de los pelagianos y *semipelagianos* si se quiere distinguir la verdadera doctrina de S. Agustín, de la que se le imputa falsamente; y la doctrina católica de los errores de los herejes: tanto mas peligrosa hay de engañarse confundiendo, que los protestantes jamás han hecho una descripción exacta de una y otra. Basnage, en su *Hist. de la Iglesia*, l. 12, c. 4 y sig., hizo todos sus esfuerzos para persuadir que la doctrina de S. Agustín es la misma que la de los calvinistas; y que la de los católicos en nada discrepa de la de los semipelagianos. Mosheim y su traductor no tuvieron mejor fe, *Hist. eccles.*, sig. V, part. 2, c. 3, § 26 y 27; Jurieu y otros les abrieron el camino.

SENO. Esta palabra en la Escritura tiene muchas significaciones. Se toma por la parte del cuerpo contenida entre los brazos, de donde tienen origen estas locuciones: *tener la mano en su seno* es no obrar, cuya actitud es propia de los viciosos; *llevar la mano en su seno* es amar licitamente como las madres y no lizrías; *la esposa del seno* es la legítima; *dormir en el seno de alguno* es dormir próximo á él. Se dice, *Lic.*, vi, 22, que Lázaro fué llevado al seno de Abraham, y *Joan.*, xii, 23, que el apóstol amado descansaba en el seno de Jesús durante la cena. Para entender estas maneras de hablar es necesario saber que los antiguos comían recostados en camas, inclinada la cabeza hacia la mesa y apoyados en el codo izquierdo; de este modo durante la última cena, S. Juan, que estaba á la parte inferior de Jesús, tenía la cabeza cerca de él y como en su seno. Además la bienaventuranza eterna se representa muchas veces en el Evangelio como un festín, cuyos convidados son los patriarvas; por lo tanto decir que Lázaro fué conducido al seno de Abraham, significa que fué admitido al festín de los bienaventurados y colocado al lado de Abraham.

Sinas en latin significa tambien el pliegue de la falda de un vestido. Como los antiguos usaban vestidos talaros para verificar algun sorteo, colocaban las cédulas en una de las faldas que plegaban, por lo cual se dice, *Prov.*, xvi, 33, que la suerte está en la falda del vestido, *in sinum*, pero que Dios es quien la dispone. *Excutebre sinum suum*, sacudir la falda de su vestido es una señal de horror hacia alguna cosa: *abscondere ignem in sinu*, ocultar fuego en la falda de su vestido es abrigar secretamente sentimientos de venganza.

Sentido comun (doctrina del). Consieste en decir, siguiendo la definición de M. Doney, obispo de Montauban, en Francia, que fuera de los hechos que alcanza el sentido íntimo y de las ciencias propiamente dichas, es decir, fuera de las ciencias cuyo objeto es sensible, material, visible ó palpable, y cuya certeza consta infalible é invenciblemente, nada hay cierto en el órden de las ideas, de los racionios de las deducciones ó inducciones filosóficas mas que lo probado, admitido, consentido por el comun de los hombres para las cosas mas generales y de los hombres especiales de la ciencia para las cosas mas particulares que no alcanzan todo.

Esta doctrina del abate F. de la Mennais fué vigorosamente refutada por el abate Bautain, *Psychologia experimental*, discurso preliminar, p. 43.

Y desde luego, dice Mr. Bautain, ¿qué es el sentido comun en el lenguaje de esta escuela?

«El sentido comun, se dice, *Catecismo del sentido comun*, p. 11, es el sentido ó sentimiento comun á todos los hombres ó al menos al mayor número; lo que quiere decir que el sentido comun es el sentido comun.»

«¿Qué prueba que el sentimiento del mayor número sea siempre el buen sentido; ó de otro modo, que la manera de ver de la multitud sea siempre la mejor? ¿Demuestra la experiencia que la verdad y la sabiduría hayan sido siempre patrimonio del gran número? ¿Las minorías han obrado siempre mal, porque no son mayoría? En este caso y en todo conflicto de la opinion del número mayor y menor, ¿no fué la mayoría, quien á la vez juez y parte, se concedió á sí misma y con amplias facultades el triunfo? No fué en definitiva el sentido comun, quien se adjudicó la gloria de sentido comun?»

«Se llama tambien sentido comun, *Ensayo sobre la indiferencia, etc.*, *Catecismo del sentido comun*, p. 11, la razon general ó univer-